

DECRETO DE RECTORÍA

Académico N° 39/2022

REF.: Establece reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales, aplicable a contar de la cohorte 2023.

Valparaíso, 15 de diciembre de 2022.

VISTOS:

- 1. El Decreto de Rectoría Académico N°16/2019, de fecha 6 de septiembre de 2019 que estableció el Reglamento Académico y el Plan de Estudios del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales;*
- 2. Las modificaciones al reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales, aprobadas por el Consejo de la Escuela de Agronomía, en su sesión de 17 de octubre de 2022;*
- 3. La aprobación a dichas modificaciones, otorgada por el Consejo de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos, en su sesión de 24 de octubre de 2022;*
- 4. La comunicación DecAGR-ALI/83/2022, de 4 de noviembre de 2022, de la Decana de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos;*
- 5. El memorándum de la Dirección de Magíster y Postítulo DIR.MAG N° 137/2022, de fecha 9 de diciembre de 2022;*
- 6. El parecer favorable emitido por la Vicerrectora Académica su memorándum VRA N° 207/22, de fecha 14 de diciembre de 2022; y*
- 7. Atendidas las facultades que me confieren los Estatutos Generales de la Universidad.*

DECRETO:

Establécese el siguiente reglamento académico y plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales, aplicable a contar de la cohorte 2023:

REGLAMENTO ACADÉMICO Y PLAN DE ESTUDIOS MAGÍSTER EN CIENCIAS AGRONÓMICAS Y AMBIENTALES

Título I Disposiciones preliminares

Artículo 1°

El presente reglamento establece las normas sobre organización y funcionamiento del Programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales que se dicta en la Escuela de Agronomía perteneciente a la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 2°

El programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales (en adelante, el programa) es un programa de carácter académico, de régimen diurno, con dedicación exclusiva y organizado en un régimen de estudios semestral, que tiene como objetivo general la formación científica de graduados(as) con conocimientos avanzados en la resolución de problemas de producción y sustentabilidad agrícola, favoreciendo la reflexión analítica e independiente de los(as) alumnos(as) como miembros de una comunidad disciplinar. Sus objetivos específicos son desarrollar y comunicar conocimiento científico en el campo de las ciencias agronómicas y ambientales con énfasis en el uso sustentable de los recursos naturales y desarrollar propuestas de investigación innovadoras que respondan a las diversas demandas y problemáticas que presenta el contexto nacional e internacional.

Artículo 3°

El(La) graduado(a) de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso tiene formación académica que lo(la) capacita para responder a los desafíos científicos y tecnológicos del presente y mediante autoaprendizaje enfrentar el futuro. Esta formación desarrolla capacidades de análisis, evaluación y resolución de problemas para analizar sistemas con distintos grados de intervención antrópica. Asimismo, el(la) graduado(a) asume su trabajo con responsabilidad y proactividad, identificándose con los principios y valores de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 4°

El programa está dirigido a personas en posesión del grado académico de licenciado(a) o título profesional en ciencias agrícolas y ambientales o en áreas afines a ésta.

Título II
De la Administración

Artículo 5°

La tuición del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales corresponderá a la Decanatura de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos.

Artículo 6°

La administración del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales será ejercida por un(a) Director(a) que deberá ser un(a) profesor(a) jerarquizado(a) perteneciente al Claustro del programa.

El(La) candidato(a) a Director(a) será propuesto fundadamente por el (la) Director(a) de la Escuela de Agronomía al Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos con, a lo menos, un mes de antelación al término del período del Director(a) en actual ejercicio. Si el (la) Decano(a) concordare con la proposición, elevará el nombre del propuesto y sus antecedentes al Rector(a), quien, si a su vez estuviere de acuerdo, emitirá el decreto de nombramiento. En caso de desacuerdo de una de las dos autoridades, será necesario proponer un nuevo nombre.

El(La) Director(a) del programa permanecerá en su cargo mientras mantenga la confianza de las autoridades que intervienen en su nombramiento.

Artículo 7°

El(La) Director(a) del programa tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Preparar y coordinar las actividades de programación de docencia y de postulación y selección de candidatos(as);*
- b) Certificar la validez de los documentos que le sean directamente enviados por otras instituciones para acreditar requisitos de suficiencia académica en el proceso de postulación o de reconocimiento de estudios, pudiendo solicitar verificación de la autenticidad de la información recibida;*
- c) Proponer a las autoridades respectivas, el calendario académico, el número de sus vacantes y además los(as) postulantes seleccionados(as), conforme al mérito de sus antecedentes;*
- d) Fiscalizar el cumplimiento de los programas de las asignaturas y los períodos académicos;*
- e) Designar a los(as) profesores(as) del programa, a propuesta del Comité Académico;*
- f) Designar a los miembros del Comité de Tesis, a propuesta del Comité Académico;*
- g) Mantener un registro actualizado de los currículos, planes y programas de estudios y claustro de profesores(as);*
- h) Tramitar los expedientes de grado;*
- i) Proponer a las autoridades que correspondan, la homologación o convalidación de estudios;*
- j) Confeccionar anualmente el presupuesto del programa y presentarlo al Comité Académico;*
- k) Administrar el presupuesto aprobado, debidamente tramitado, conforme a las políticas de la Universidad;*
- l) Rendir una cuenta anual de su gestión al Consejo de Escuela;*
- m) Informar a los(as) alumnos(as) de su programa de las correspondientes disposiciones reglamentarias que rigen su desempeño y las demás dispuestas en la reglamentación vigente;*
- n) Velar por el cumplimiento de las normas de publicidad de acuerdo con los principios y valores de la Universidad y a las establecidas en la ley nacional; y*
- o) Las demás dispuestas en la reglamentación vigente.*

Artículo 8°

En el programa existirá un órgano colegiado denominado Comité Académico. Dicho Comité tendrá carácter consultivo sobre cualquier materia que el(la) Director(a) le proponga a consideración dentro del ámbito de su competencia. Sus funciones y atribuciones son las de asesorar y colaborar en las funciones que el(la) Director(a) le solicite, entre las cuales se encuentran:

- a) Supervigilar el cumplimiento de los requisitos de los(as) alumnos(as) para la admisión, permanencia y graduación del programa;*
- b) Recibir la cuenta anual del Director(a) a fin de plantear sugerencias sobre ella;*
- c) Revisar periódicamente la composición del cuerpo de profesores(as) y de los(as) directores(as) de tesis;*
- d) Revisar periódicamente el plan de estudios;*
- e) Emitir su parecer sobre cualquier materia que le proponga el(la) Director(a);*
- f) Velar por la probidad, integridad y convivencia al interior de la comunidad académica, informando y apoyando al Director(a) en la resolución de problemas y conflictos que pudieran detectarse;*
- g) Tomar conocimiento del presupuesto anual del programa antes de su ejecución;*

- h) Coordinar instancias de reuniones periódicas con los(as) alumnos(a), a fin de informar y escuchar sobre la marcha del programa;*
- i) Emitir un informe de autoevaluación cada tres años, con el fin de monitorear la evolución del programa, tomar medidas correctivas y solicitar apoyo a las autoridades centrales, si lo estima conveniente;*
- j) Proponer al (a la) Director(a) del programa el Comité de Tesis de cada alumno(a);*
- k) Sugerir a un(a) profesor(a) especialista de otra universidad para integrar, junto al Comité de Tesis, la comisión examinadora correspondiente al examen de tesis de cada alumno(a);*
- l) Apoyar al Director(a) en otras decisiones que él(ella) estime conveniente, en el ámbito de su competencia; y*
- m) Toda otra atribución que la reglamentación de la Universidad disponga.*

El Comité Académico estará integrado por el(la) Director(a) del programa, quién lo preside, un(a) profesor(a) elegido(a) por el(la) Director(a) del programa y un(a) profesor(a) nominado(a) por el Consejo de la Escuela de Agronomía, todos pertenecientes al Claustro de Magíster.

Artículo 9°

Existirá un Comité de Calidad del programa, encargado del funcionamiento del Sistema de Gestión de Calidad. Este Comité estará integrado por tres miembros, el(la) Director(a) del programa y dos profesores(as) nominados(as) por el(la) Director(a) y pertenecientes al Claustro del programa.

Las funciones del Comité de Calidad serán las siguientes:

- a) Proponer y mantener la política de Calidad del Programa;*
- b) Crear y mantener un Marco Normativo sobre Calidad del Programa;*
- c) Crear y mantener un Manual de Calidad del Programa;*
- d) Establecer auditorías internas de Calidad del Programa;*
- e) Definir los requerimientos específicos de productividad exigidos a los(as) profesores(as) del Claustro, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10° de este reglamento, como también la forma y periodicidad con que se evaluará la permanencia de cada académico(a) en el programa;*
- f) Establecer proyectos de mejora de Calidad del Programa; y*
- g) Crear y mantener un Sistema Documental de Calidad del Programa.*

Título III **De los(as) Académicos(as)**

Artículo 10°

El cuerpo docente del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales estará constituido por aquellos(as) profesores(as) que participan de las actividades académicas propias del programa. Se podrán distinguir tres grupos de profesores(as):

- a) Claustro de profesores(as), deberá estar conformado por un mínimo de cuatro profesores(as) de jornada completa de la Universidad con el grado de magíster o doctor(a), quienes estarán habilitados(as) para ejercer docencia y dirigir tesis. Además, deberán cumplir los requerimientos individuales de productividad establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación y contribuir al logro de los requerimientos grupales de productividad. El programa contará con un mecanismo*

de evaluación para aquellos casos en que un(a) profesor(a) deje de cumplir con alguno de los requerimientos señalados previamente.

- b) Profesores(as) colaboradores(as), quienes pueden impartir docencia, codirigir tesis e integrar comisiones de tesis del programa.*
- c) Profesores(as) visitantes nacionales y extranjeros(as) quienes a juicio del Comité Académico puedan realizar aportes significativos para el programa en docencia o investigación. Este grupo tendrá la capacidad de dictar docencia, codirigir tesis e integrar comisiones de tesis del programa.*

El desempeño de los(as) profesores(as) deberá ser evaluado al término de cada período docente, a través de una encuesta de opinión estudiantil.

Título IV **De los(as) Alumnos(as)**

Artículo 11°

Podrán postular al programa aquellas personas que estén en posesión del grado académico de licenciado(a) o título profesional equivalente, en ambos casos, en ciencias agrícolas y ambientales o en áreas afines a ésta. La afinidad de la disciplina será determinada por el Comité Académico del programa.

Artículo 12°

Las personas que postulan deberán ser patrocinadas, a través de una carta de patrocinio, por un(a) profesor(a) del programa, quien será posteriormente profesor(a) guía de su tesis.

Artículo 13°

Las postulaciones se presentarán al Director(a) del programa y serán conocidas por el Comité Académico.

Artículo 14°

La selección será realizada por el Comité Académico con base en los siguientes parámetros:

- a) Formulario de postulación;*
- b) Carta de solicitud de ingreso al programa;*
- c) Curriculum vitae;*
- d) Certificado de grado académico de licenciado(a) o título profesional;*
- e) Certificado de concentración de notas de estudios universitarios;*
- f) Certificado de ranking de egreso, salvo que la universidad de origen no entregue este tipo de documento;*
- g) Certificado de nacimiento;*
- h) Carta de patrocinio de profesor(a) guía;*
- i) Dos cartas de recomendación; y*
- j) Entrevista personal con el Comité Académico.*

Cada uno de los antecedentes que se evalúan tendrá una ponderación que le permitirá al Comité Académico comprobar el nivel de preparación del(de la) postulante. Este procedimiento de selección seguirá criterios o pautas objetivas, velando por el principio de no discriminación entre las postulaciones presentadas, las cuales serán conocidas por los(as) postulantes.

Artículo 15°

El(La) Director(a) del programa tendrá la responsabilidad de comunicar los resultados del proceso de selección a las autoridades que correspondan para la resolución definitiva, copia de la cual deberá entregarse a los(as) interesados(as) y deberá incluirse en el respectivo expediente de graduación.

Artículo 16°

La postulación y el ingreso al programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales puede admitirse en aquellas personas que se encuentren en vías de obtener el título o grado exigidos por el Artículo 11° con tal que su colación tenga lugar no después de los doce meses de iniciado oficialmente el programa. El ingreso de tales postulantes quedará sometido a la condición resolutoria de la colación del grado o título requerido, fallando la cual, quedará sin efecto el ingreso de pleno derecho.

Artículo 17°

Podrán participar en el programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales en calidad de alumnos(as) especiales, los(as) que se inscriban para cursar hasta un máximo de 3 asignaturas, determinadas por el(la) Director(a) del magíster, previa consulta al Comité Académico, sin perjuicio de lo establecido en los convenios nacionales o internacionales suscritos por la Universidad. De ello se dejará constancia en la resolución de autorización respectiva. Estas personas no se considerarán alumnos(as) del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales.

Artículo 18°

Tendrá la calidad de alumno(a) del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales la persona que, dentro del plazo, se hubiera matriculado en cada período académico que lo integra. Dicha calidad se mantendrá hasta la aprobación de las actividades finales de graduación, o hasta que el(la) interesado(a) renuncie al programa o sea eliminado(a) de él.

Artículo 19°

Las personas aceptadas por resolución deberán matricularse en el período académico correspondiente al de su postulación. Para permanecer en el programa, deberán efectuar igual trámite en cada uno de los períodos académicos que lo componen e inscribirse en las asignaturas y actividades académicas previstas.

Quedará sin efecto de pleno derecho, aquella resolución de ingreso que no se haga efectiva en el respectivo período académico, aspecto que deberá ser informado por el(la) Director(a) del programa a la autoridad que corresponda, de lo cual se dejará constancia por resolución de esta última. En aquellos casos en que el programa lo solicite, podrá extenderse dicho período no más allá del siguiente semestre académico, de lo que se dejará constancia mediante resolución.

Artículo 20°

Con autorización del Director(a), los(as) alumnos(as) podrán modificar la inscripción de asignaturas dentro del período fijado para cambios y retiros. Transcurrido el mismo, sólo se podrán efectuar modificaciones en las inscripciones por causas de fuerza mayor o de error manifiesto a proposición del Director(a) del programa y previa aprobación de la autoridad respectiva.

Artículo 21°

Los(as) alumnos(as) del programa podrán inscribirse en cualquier asignatura de otro programa de postgrado impartido por la Universidad u otras universidades nacionales o internacionales, previa autorización de la Dirección del programa por ser conveniente para el progreso de sus estudios y compatible con su carga académica. Las asignaturas cursadas en otros programas de postgrado podrán ser reconocidas como asignaturas optativas de este programa y otorgarán 4 créditos PUCV (6 créditos SCT) para el avance curricular del (de la) alumno(a). La referida inscripción requerirá, en todo caso, autorización de la Dirección del programa del que depende la asignatura y en caso de ser de otra universidad nacional o extranjera, de una aceptación escrita de la Dirección del programa receptor.

Artículo 22°

Por razones justificadas y documentadas, un(a) alumno(a) podrá solicitar la interrupción temporal de sus estudios durante un período acumulativo que no exceda un año. Para ello deberá informar por escrito al(a la) Director(a) del programa para solicitar su autorización. Una vez obtenido lo anterior, se informará a la autoridad correspondiente en el momento de ocurrir la interrupción y cuya constancia se establecerá por resolución. Si al término del período autorizado para la interrupción, el(la) alumno(a) no volviera a reanudar el programa, matriculándose nuevamente en él, quedará eliminado(a) del mismo.

Artículo 23°

Por razones de fuerza mayor se podrá solicitar una exención al período temporal de interrupción de estudios establecido en el artículo anterior.

Artículo 24°

Un(a) alumno(a) eliminado(a) del programa de Magíster no podrá realizar una nueva postulación al mismo antes de dos años contados a partir de la fecha que estipula la resolución que declara la eliminación. Se requerirá una resolución de la misma Dirección para su reincorporación.

Artículo 25°

La eliminación o renuncia de un(a) alumno(a) en un programa de Magíster no lo(a) liberará del cumplimiento de las obligaciones administrativas y financieras que se deriven del mismo y que se establezcan en la resolución respectiva.

Artículo 26°

La persona que renunció al programa podrá realizar una nueva postulación al mismo. El programa decidirá su admisión de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente en este reglamento.

Título V
De las actividades académicas

Artículo 27°

El programa de estudio es de régimen diurno de jornada completa y modalidad presencial, lo que comprende la realización de un conjunto de actividades curriculares sistemáticas y una tesis de grado. Las referidas actividades curriculares están contempladas en el plan de estudios del presente reglamento y será el(la) profesor(a) guía el(la) que orientará al(a la) alumno(a) en la selección de su línea de investigación, ofreciéndole la posibilidad de profundizar sus conocimientos en las líneas de investigación de los(as) profesores(as) del claustro.

Artículo 28°

El plan de estudios del programa de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales está estructurado de la siguiente forma:

	PUCV	SCT
Asignaturas Obligatorias	68 créditos	102 créditos
Asignaturas Optativas	12 créditos	18 créditos
TOTAL	80 créditos	120 créditos

El programa tendrá una duración de cuatro semestres, incluyendo las actividades finales de graduación con una permanencia mínima que no podrá ser inferior a dos semestres. Durante este período, los(as) alumnos(as) deberán aprobar un mínimo de 80 créditos PUCV equivalentes a 120 créditos SCT.

En casos excepcionales y debidamente justificados la permanencia del(de la) alumno(a) en el programa de Magíster podrá extenderse hasta por 2 semestres adicionales. La solicitud de extensión del tiempo de residencia en el programa deberá ser solicitada al Comité Académico e informada a la autoridad respectiva.

Después de transcurrido el plazo, si no hubiese aprobado la totalidad de las actividades del plan de estudios, perderá su calidad de alumno(a) del programa, quedando eliminado(a) y no podrá realizar una nueva postulación al mismo, sino una vez transcurrido el plazo señalado en el Artículo 24°.

La dirección del programa de magíster efectuará el seguimiento del avance curricular de los(as) alumnos(as) semestralmente. En caso de detectar atrasos en el avance, esta entidad se contactará con el(la) alumno(a) mediante el envío de una carta para poner en conocimiento el posible riesgo de atraso en el avance curricular.

Artículo 29°

Las asignaturas obligatorias del plan de estudios son las siguientes:

Clave	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
AGR 820	Metodología de Investigación	4	6
AGR 821	Bioestadística	4	6
AGR 822	Sustentabilidad de los Sistemas Agrícolas	4	6
AGR 823	Unidad de Investigación	4	6
AGR 824	Pauta de Tesis	8	12
AGR 825	Avance de Tesis 1	12	18
AGR 826	Avance de Tesis 2	12	18
AGR 827	Tesis	20	30

Las asignaturas Pauta de Tesis, Unidad de Investigación, Avance de Tesis 1 y Avance de Tesis 2 permiten realizar una continua evaluación del progreso del trabajo científico desarrollado por el(la) alumno(a) hacia la obtención de las competencias necesarias para obtener el grado de Magíster.

El plan de asignaturas por semestre se desglosa de la siguiente manera:

Primer semestre

Clave	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
AGR 820	Metodología de Investigación	4	6
AGR 821	Bioestadística	4	6
AGR 824	Pauta de Tesis	8	12
	Optativa 1	4	6
	Total	20	30

Segundo semestre

Clave	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
AGR 822	Sustentabilidad de los Sistemas Agrícolas	4	6
AGR 825	Avance de Tesis 1	12	18
	Optativa 2	4	6
	Total	20	30

Tercer semestre

Clave	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
AGR 826	Avance de Tesis 2	12	18
AGR 823	Unidad de Investigación	4	6
	Optativa 3	4	6
	Total	20	30

Cuarto semestre

Clave	Asignatura	Créditos PUCV	Créditos SCT
AGR 827	Tesis	20	30
	Total	20	30

Artículo 30°

La Pauta de Tesis corresponderá a la presentación del marco teórico que sustente el trabajo a desarrollar por él(la) alumno(a) durante el desarrollo de su tesis. Para esto y posterior a la conformación de la Comisión de Tesis, el(la) alumno(a) deberá elaborar en formato escrito, la pauta de tesis que deberá contener como secciones introducción, marco teórico, hipótesis, objetivos (general y específicos), metodología, bibliografía y plan de trabajo.

Artículo 31°

La Unidad de Investigación es una actividad académica, definida por el(la) profesor(a) guía del alumno(a). Esta actividad corresponderá al desarrollo de un trabajo teórico o práctico que puede servir como base para la tesis o también estar relacionada con la misma tesis.

Artículo 32°

Avance de Tesis 1 y Avance de Tesis 2 corresponden a una evaluación intermedia para apreciar el desempeño del(de la) alumno(a) durante el desarrollo de su tesis de investigación. Esta corresponderá a la presentación de la tesis en un informe escrito y una presentación oral. Esta actividad tiene como objetivo apreciar si la investigación se

desarrolla de buena forma o si existen problemas que se deban solucionar y que puedan afectar la viabilidad de la tesis, permitiendo solventar estos problemas lo antes posible.

Artículo 33°

Las asignaturas optativas son aquellas que permiten complementar el plan de estudios de cada alumno(a). Estas asignaturas son variables de acuerdo con el desarrollo de las líneas de investigación de los(as) profesores del programa y serán informadas anualmente a la autoridad pertinente por el(la) Director(a) del programa, para los efectos de programación docente.

Se deberá cursar un mínimo de 12 créditos PUCV equivalentes a 18 créditos SCT en asignaturas optativas. Estas asignaturas podrán ser cursadas a partir del primer semestre. Dentro de las asignaturas optativas se encuentra la asignatura Tópicos especiales (4 créditos PUCV equivalentes a 6 créditos SCT) que corresponde a actividades que permiten abrir opciones académicas complementarias y donde podrán convalidarse actividades como: participación en congresos nacionales e internacionales, encuentros de naturaleza científica o cursos cortos. Será el(la) profesor(a) guía del alumno(a) quién defina la actividad a realizar y su suficiencia para el aprendizaje de éste. Esta actividad se calificará según lo dispuesto en el Artículo 35°.

Artículo 34°

El(La) alumno(a) deberá proponer un Comité de Tesis al Comité Académico, a más tardar el segundo semestre del programa, el que se constituirá en un cuerpo consultivo permanente. Esta Comisión estará integrada por el(la) profesor(a) guía perteneciente al Claustro de Magíster, quien la presidirá, y dos profesores(as) integrantes, ambos escogidos(as) por el(la) profesor(a) guía y el(la) alumno(a), quienes pueden pertenecer a esta Universidad o ser de otras instituciones, tanto nacionales como extranjeras. Los(as) profesores(as) de la Comisión de Tesis deberán tener el grado de magíster o doctorado. Eventualmente podrá agregarse un(a) Co-Guía de acuerdo con las necesidades de la investigación que se realizará. Por razones fundadas el(la) alumno(a) podrá solicitar la modificación del Comité de Tesis al Comité Académico del programa, quién dejará constancia de su resolución.

Artículo 35°

Toda actividad académica estará sujeta a evaluación que será expresada por medio de una calificación numérica. Las normas de evaluación de cada actividad serán informadas a los(las) alumnos(as) por cada profesor(a), al inicio del período correspondiente. La escala de calificaciones será de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas), con una precisión de una cifra decimal. La calificación mínima de aprobación será de 4,0 (cuatro coma cero décimas).

Artículo 36°

Las asignaturas obligatorias podrán cursarse sólo una vez. El(La) alumno(a) que reprobare una de tales asignaturas quedará eliminado(a) del programa.

Con todo, de manera excepcional, por causa debidamente justificada y tan sólo en una ocasión, el(la) alumno(a) que hubiere reprobado una de estas asignaturas podrá solicitar al(a) Director(a) una autorización para cursarla en una segunda oportunidad. Una nueva reprobación determinará la eliminación del(de la) alumno(a) del programa.

Artículo 37°

El acta de calificaciones deberá ser emitida y suscrita electrónicamente por el(la) profesor(a) que tenga la responsabilidad principal de la actividad académica, designado(a)

como tal en la programación de docencia, en los plazos que se definan por Decreto de Rectoría, cuando corresponda.

Artículo 38°

La homologación y convalidación de asignaturas se regirá según lo establecido en el Reglamento General de Estudios de Magíster de esta Universidad.

Título VI

De las Tesis, el Examen de Grado y la obtención del Grado de Magíster

Artículo 39°

La Tesis de Magíster corresponderá a un trabajo de investigación original, desarrollado en forma individual y deberá ser una contribución al saber de las ciencias agronómicas y ambientales. Esta se desarrollará en las asignaturas Avance de Tesis 1, Avance de Tesis 2 y Tesis.

Artículo 40°

Durante el desarrollo de la Tesis el(la) alumno(a) deberá presentar formalmente a su Comité de Tesis un informe de avance semestral en las asignaturas correspondientes (Avance de Tesis 1 y Avance de Tesis 2), las que serán evaluadas de conformidad al Artículo 35° del presente reglamento. El Comité levantará un acta, dejando establecidos sus comentarios, sugerencias y recomendaciones.

Artículo 41°

El(La) alumno(a) deberá finalizar el desarrollo de su Tesis en la asignatura Avance de Tesis 2. Una vez concluida, el(la) candidato(a) a Magíster deberá entregar el informe final escrito al Comité de Tesis. Esta comisión, en un plazo no superior a 30 días corridos, podrá aceptarla o sugerir modificaciones mayores o menores. En caso de que el Comité de Tesis sugiera modificaciones al texto, el(la) alumno(a) tendrá un plazo de 30 días corridos para incorporar dichas sugerencias. En caso de que no se subsanen las observaciones o que las correcciones no sean suficientes, el(la) alumno(a) será reprobado(a) en la asignatura.

La aprobación de la asignatura Avance de Tesis 2 permitirá la rendición del examen final, a través de la inscripción de la asignatura AGR 827 Tesis. De ser necesario, la asignatura Tesis puede ser inscrita en más de un semestre, hasta haber cumplido con los requisitos que a continuación se señalan, sin exceder el período máximo de permanencia en el programa.

Artículo 42°

El(La) alumno(a) rendirá su examen final una vez que:

- a) Haya aprobado la totalidad de los créditos obligatorios y optativos del programa, con excepción de la asignatura AGR 827 Tesis.*
- b) Acreditar el envío de un artículo científico aceptado para revisión sobre la tesis a una revista de la Web of Science, como primer autor con filiación PUCV.*
- c) En reemplazo del artículo científico señalado en la letra b) precedente, puede también haber acreditado una patente (documento oficial de recepción) o solicitud de registro de obtención de variedades.*

Artículo 43°

La evaluación de la asignatura Tesis consistirá en la presentación formal y discusión profunda de la tesis de grado ante la Comisión Examinadora que la evalúa. La Comisión Examinadora estará integrada por los(as) profesores(as) del Comité de Tesis del alumno(a), por un(a) profesor(a) invitado(a) de otra universidad nacional o extranjera, quien tendrá las mismas atribuciones que los restantes miembros de la comisión y será presidida por el(la) Decano(a) de la Facultad de Ciencias Agronómicas y de los Alimentos o por el(la) Director(a) del programa. El examen tiene carácter público y se desarrollará en modalidad oral. La aprobación del Examen Final implicará la aprobación de la asignatura AGR 827 Tesis y permitirá obtener el grado de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso. Por su parte, en caso de reprobación de la asignatura AGR 827 Tesis, el(la) alumno(a) quedará eliminado(a) del programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 36 de este reglamento.

Artículo 44°

Obtendrá el grado de Magíster en Ciencias Agronómicas y Ambientales, el(la) alumno(a) que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Haya aprobado la totalidad de las asignaturas del plan de estudios;
- b) Haya obtenido un promedio ponderado final de notas igual o superior a cuatro coma cero décimas (4,0); y
- c) Haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la letra b) o c) del Artículo 42° de este reglamento.

Artículo 45°

La calificación del Examen de Grado debe ser consensuada y expresada en una nota numérica, junto con la siguiente equivalencia conceptual:

Aprobado:	Si la calificación final es entre 4,0 y 5,4
Aprobado con distinción:	Si la calificación final es entre 5,5 y 6,4
Aprobado con distinción máxima:	Si la calificación es entre 6,5 y 7,0

La calificación final de graduación se expresará en una escala numérica de 1,0 (uno coma cero décimas) a 7,0 (siete coma cero décimas) y será el promedio calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

- Promedio simple de las asignaturas obligatorias y optativas, ponderado en 50%, excepto la asignatura AGR 827 Tesis y,
- Nota de AGR 827 Tesis 50%

La calificación con que se conferirá el grado de magíster se expresará conceptualmente según la siguiente escala:

Aprobado:	Si la calificación final es entre 4,0 y 5,4
Aprobado con distinción:	Si la calificación final es entre 5,5 y 6,4
Aprobado con distinción máxima:	Si la calificación es entre 6,5 y 7,0

Título VII
De la interpretación e Integración de Normas

Artículo 46°

Las dudas que resulten de la aplicación de este reglamento académico serán resueltas por la autoridad correspondiente, conforme con las pautas dispuestas por el Consejo Superior y de conformidad con las facultades de interpretación contenidas en los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Artículo 47°

Las situaciones no previstas en este reglamento serán resueltas por las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Estudios de Magíster de la Universidad.

Título VIII
De la vigencia del Reglamento

Artículo 48°

Se deja constancia que para todos los efectos de que las disposiciones contenidas en el presente reglamento académico y plan de estudios se aplicarán a contar de la promoción ingresada en el año académico 2023.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General

Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

NELSON VÁSQUEZ LARA
Rector

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

JOSÉ MARÍN RIVEROS
Secretario General
Pontificia Universidad Católica de Valparaíso

V°B° Contraloría
Distribución:
Varios